



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 106

San Isidro, 18 ABR. 2006

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS: El Expediente N° 104501 y A, B, C, D, E, G, H; y, el recurso de apelación interpuesto por CENTROCOPIAS S.A. contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 826-2005-09-GM/MSI de fecha 05 de agosto de 2005 que revocó su Licencia de Funcionamiento N° 16603 de fecha 06.ENE.1997 de su local ubicado en Av. Pardo y Aliaga N° 472, San Isidro.

CONSIDERANDO:

Que, la impugnante sustenta su apelación señalando que no se ha tomado en cuenta que su licencia tiene vigencia indeterminada;

Que, el artículo 203° de la Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe que cabe la revocación de actos administrativos cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto administrativo cuya permanencia sea indispensable para la existencia de la relación jurídica creada;

Que, en este contexto, mediante Oficio N° 292-05-18.4-SCCA-GDU/MSI se comunicó a la impugnante el incumplimiento de las condiciones de la Licencia de Funcionamiento N° 16603 respecto al área autorizada de 348.80 m2 otorgado al local ubicado en Av. Pardo y Aliaga N° 472, al verificarse que la impugnante sólo utiliza un área de 47.30 m2 y el resto es usada por otra empresa, habiendo modificado el ingreso por la Av. Pardo y Aliaga N° 486, la que constituye una puerta de garaje;

Que, por consiguiente, debe confirmarse la resolución impugnada al no existir cuestionamiento a las observaciones que sustentan la revocación;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 388 -2006-10-GAJ/MSI; y,

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por CENTROCOPIAS S.A. contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 826-2005-09-GM/MSI de fecha 05 de agosto de 2005, la que se confirma en todos sus extremos, dándose por agotada la vía administrativa.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

JORGE SALMON JORDAN
I. CALDE